



## *Resolución Jefatural*

### **VISTOS:**

El Informe N° D002096-2021-MIDIS/PNAEQW-UA/CASG y el Informe Técnico N° D000049-2021-MIDIS/PNAEQW-UA/CASG/YMC.

### **CONSIDERANDO:**

Que, el marco normativo de los bienes muebles del Estado se encuentra regulado por el Texto Único Ordenado de la Ley N° 29151 - Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2019-VIVIENDA, su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, y la Directiva N° 001-2015/SBN denominada "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales" aprobada mediante Resolución N° 046-2015/SBN;

Que, por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, se reglamentan los mecanismos y procedimientos para una eficiente gestión de los bienes estatales. Según el artículo 5, en la ejecución de cualquier acto relacionado a los bienes estatales, deberá observarse el adecuado cumplimiento de las garantías y normas vinculadas a dichos bienes; lo que es concordante con el artículo 11 del Decreto Supremo N° 019-2019-VIVIENDA que aprueba el TUO de la Ley N° 29151, donde se establece que las entidades públicas que conforman el Sistema Nacional de Bienes Estatales realizarán los actos de adquisición, administración, disposición, registro y supervisión de los bienes estatales, de acuerdo con lo dispuesto por la Ley y el Reglamento;

Que, el literal j) del artículo 10° del Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, establece como una función, atribución y obligación de las entidades la de aprobar el alta y la baja de sus bienes. El artículo 118° establece que la Oficina General de Administración o la que haga sus veces de cada entidad es el órgano responsable del correcto registro, administración y disposición de sus bienes muebles;

Que, mediante Resolución Directoral N° 008-2020-EF/54.01 de fecha 12 de octubre

de 2020, la Dirección General de Abastecimiento-DGA del MEF, aprueba la Directiva N° 001-2020-EF/54.01 – “Procedimientos para la Gestión de Bienes Muebles Estatales calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE”;

Que, conforme a lo señalado en el artículo 5.5 Disposiciones Generales de la Directiva N° 001-2015/SBN “Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales”, corresponde a la OGA de la entidad emitir la resolución administrativa que aprueba la baja de los bienes;

Que, mediante el Informe Técnico del Visto, de fecha 26 de agosto de 2021, el Responsable de Control Patrimonial de la Sede Central del PNAEQW sustenta y recomienda la baja de veintidós (22) bienes muebles por la causal de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos – RAEE, conforme a lo establecido en el numeral 7.1 de la Directiva N° 001-2020-EF/54.01 “Procedimientos para la Gestión de Bienes Muebles Estatales calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE”;

Que, de acuerdo a lo señalado en el literal j) del artículo 10° del Reglamento de la Ley 29151, y habiendo seguido el procedimiento establecido en la Directiva N° 001-2020-EF/54.01; resulta necesario aprobar la baja veintidós (22) bienes muebles, detallados en el ANEXO N° 01 que forma parte de la presente resolución, por un valor total neto de **S/. 2,066.39 (Dos mil sesenta y seis con 39/100 soles)**. Los valores se han calculado al mes de julio de 2021;

Que, el literal c) del artículo 17 del Manual de Operaciones del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, aprobado con Resolución Ministerial N° 283-2017-MIDIS, establece que son funciones de la Unidad de Administración, conducir y supervisar la gestión patrimonial de los bienes propios y de los que se encuentren bajo la administración del Programa, de conformidad con la normativa vigente y facultades delegadas; el literal n) señala que también deberá suscribir los actos administrativos en el marco de sus competencias y facultades delegadas; y el literal o) señala como función la de expedir las resoluciones administrativas en el ámbito de su competencia;

Que, por los fundamentos expuestos y en mérito a la normativa vigente sobre la materia, para proceder a la baja de bienes muebles por causal de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos – RAEE, resulta pertinente emitir el acto resolutivo correspondiente;

De conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 29151-Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2019-VIVIENDA; su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA; la Directiva N° 001-2015/SBN “Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales”, aprobada con Resolución N° 046-2015/SBN; y la Directiva N° 001-2020-EF/54.01 “Procedimientos para la Gestión de Bienes Muebles Estatales calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE”, aprobada con Resolución Directoral N° 008-2020-EF/54.01; y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 17° del Manual de Operaciones del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, aprobado con Resolución Ministerial N° 283-2017-MIDIS;

Con el visto del Jefe de la Coordinación de Abastecimientos y Servicios Generales;  
**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.- APROBAR LA BAJA** de veintidós (22) bienes muebles de propiedad del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma – PNAEQW, ubicados en la Unidad Territorial Huánuco, por la causal de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos – RAEE, cuya

descripción y valorización se detallan en el ANEXO N° 01 que forma parte integrante de la presente Resolución, por el valor total neto de **S/. 2,066.39 (Dos mil sesenta y seis con 39/100 soles)** desagregados en las siguientes cuentas contables:

<b>CUADRO RESUMEN</b>				
<b>CUENTA CONTABLE</b>		<b>CANTIDAD DE BIENES</b>	<b>VALOR NETO AL 31.07.2021</b>	<b>PESO (Kg.)</b>
1503.020301	EQUIPOS COMPUTACIONALES Y PERIFÉRICOS	8	8.00	5.40
1503.020904	ELECTRICIDAD Y ELECTRONICA	7	7.00	2.10
9105.0301	MAQUINARIA Y EQUIPO NO DEPRECIABLE	7	2,051.39	2.50
<b>Total general</b>		<b>22</b>	<b>2,066.39</b>	<b>10.00</b>

**Artículo 2°.- AUTORIZAR** a la Coordinación de Contabilidad, Coordinación de Abastecimientos y Servicios Generales del PNAEQW - Sede Central, ejecuten la cancelación de la anotación en el registro contable y patrimonial de los bienes muebles que se detallan en el ANEXO N° 01 de la presente resolución.

**Artículo 3°.- DISPONER** que Control Patrimonial y la Coordinación de Abastecimientos y Servicios Generales de la Unidad de Administración, dentro de los diez (10) días hábiles de emitida la presente resolución, remita copia de la misma a la Dirección General de Abastecimientos del MEF, así como realice el registro en el aplicativo Módulo Patrimonio SIGA-MEF y SINABIP, según lo dispuesto por el numeral 6.2.7 de la Resolución 084-2018/SBN, que modificó la Directiva N° 01-2015/SBN.

**Artículo 4°.- REMITIR** copia de la presente resolución al Jefe de la Unidad Territorial Huánuco del PNAEQW, para que se encargue de la custodia de los bienes dados de baja hasta su disposición final.

**Artículo 5°.- REMITIR** copia de la presente resolución a la Coordinación de Contabilidad, Coordinación de Abastecimientos y Servicios Generales, y Control Patrimonial del PNAEQW – Sede Central, para las acciones pertinentes.

**Artículo 6°.- PUBLICAR** la presente resolución en el Portal Institucional del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma (<https://www.gob.pe/qaliwarma>), para conocimiento de los interesados y público en general.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE**

**ANEXO 1  
RELACION DE BIENES CALIFICADOS COMO RAEE**

<b>Entidad: PROGRAMA NACIONAL DE ALIMENTACION ESCOLAR QALI WARMA</b>													
Item N°	Código Patrimonial (1)	Denominación del Aparato Eléctrico y Electrónico	Marca	Cuenta Contable	Valor Neto S/.	Ubicación física del RAEE	Categoría (2)	Subcategoría(2)	Cantidad	Peso Neto Total (Kg)	Peso Neto Total (t)	Estado del RAEE (3)	Condición del RAEE(4)
1	462213410020	CARGADOR DE BATERIA EN GENERAL	E POWER	1503.020904	1.00	UT HUANUCO	3	3.1	1	0.30	0.0003	Completo	Inoperativo
2	462213410160	CARGADOR DE BATERIA EN GENERAL	E POWER	1503.020904	1.00	UT HUANUCO	3	3.1	1	0.30	0.0003	Completo	Inoperativo
3	462213410194	CARGADOR DE BATERIA EN GENERAL	E POWER	1503.020904	1.00	UT HUANUCO	3	3.1	1	0.30	0.0003	Completo	Inoperativo
4	462213411282	CARGADOR DE BATERIA EN GENERAL	E POWER	1503.020904	1.00	UT HUANUCO	3	3.1	1	0.30	0.0003	Completo	Inoperativo
5	462213411295	CARGADOR DE BATERIA EN GENERAL	E POWER	1503.020904	1.00	UT HUANUCO	3	3.1	1	0.30	0.0003	Completo	Inoperativo
6	462213411327	CARGADOR DE BATERIA EN GENERAL	E POWER	1503.020904	1.00	UT HUANUCO	3	3.1	1	0.30	0.0003	Completo	Inoperativo
7	462213411397	CARGADOR DE BATERIA EN GENERAL	E POWER	1503.020904	1.00	UT HUANUCO	3	3.1	1	0.30	0.0003	Completo	Inoperativo
8	462213411710	CARGADOR DE BATERIA EN GENERAL	ADATA	9105.0301	63.39	UT HUANUCO	3	3.1	1	0.30	0.0003	Completo	Inoperativo
9	462213411728	CARGADOR DE BATERIA EN GENERAL	POWER BANK	9105.0301	85.00	UT HUANUCO	3	3.1	1	0.30	0.0003	Completo	Inoperativo
10	462213411731	CARGADOR DE BATERIA EN GENERAL	SOLAR	9105.0301	75.00	UT HUANUCO	3	3.1	1	0.30	0.0003	Completo	Inoperativo
11	740805000465	COMPUTADORA PERSONAL PORTATIL	TOSHIBA	1503.020301	1.00	UT HUANUCO	3	3.1	1	1.50	0.0015	Completo	Inoperativo
12	740841000009	IMPRESORA LASER - 51 PPM	KYOCERA	1503.020301	1.00	UT HUANUCO	3	3.1	1	1.50	0.0015	Completo	Inoperativo
13	740894930723	TABLETA PAD	ASUS	1503.020301	1.00	UT HUANUCO	3	3.1	1	0.40	0.0004	Completo	Inoperativo
14	740894930737	TABLETA PAD	ASUS	1503.020301	1.00	UT HUANUCO	3	3.1	1	0.40	0.0004	Completo	Inoperativo
15	740894930758	TABLETA PAD	ASUS	1503.020301	1.00	UT HUANUCO	3	3.1	1	0.40	0.0004	Completo	Inoperativo
16	740894930759	TABLETA PAD	ASUS	1503.020301	1.00	UT HUANUCO	3	3.1	1	0.40	0.0004	Completo	Inoperativo
17	740894930767	TABLETA PAD	ASUS	1503.020301	1.00	UT HUANUCO	3	3.1	1	0.40	0.0004	Completo	Inoperativo
18	740894930768	TABLETA PAD	ASUS	1503.020301	1.00	UT HUANUCO	3	3.1	1	0.40	0.0004	Completo	Inoperativo
19	740894931791	TABLETA PAD	LENOVO	9105.0301	399.00	UT HUANUCO	3	3.1	1	0.40	0.0004	Completo	Inoperativo
20	740894931792	TABLETA PAD	LENOVO	9105.0301	360.00	UT HUANUCO	3	3.1	1	0.40	0.0004	Completo	Inoperativo
21	740894931802	TABLETA PAD	LENOVO	9105.0301	569.00	UT HUANUCO	3	3.1	1	0.40	0.0004	Completo	Inoperativo
22	740894931803	TABLETA PAD	LENOVO	9105.0301	500.00	UT HUANUCO	3	3.1	1	0.40	0.0004	Completo	Inoperativo
<b>TOTALES</b>					<b>2,066.39</b>				<b>22</b>	<b>10</b>	<b>0.0100</b>		

(1) Código Patrimonial de AEE (Incluye accesorios, periféricos y consumibles), de corresponder

(2) Conforme al Anexo II del Decreto Supremo N° 009-2019-MINAM

(3) Estado de RAEE: Completo - Incompleto

(4) Condición: Operativo-Inoperativo

<b>CUADRO RESUMEN</b>				
<b>CUENTA CONTABLE</b>		<b>CANTIDAD DE BIENES</b>	<b>VALOR NETO AL 31.07.2021</b>	<b>PESO (Kg.)</b>
1503.020301	EQUIPOS COMPUTACIONALES Y PERIFÉRICOS	8	8.00	5.40
1503.020904	ELECTRICIDAD Y ELECTRONICA	7	7.00	2.10
9105.0301	MAQUINARIA Y EQUIPO NO DEPRECIABLE	7	2,051.39	2.50
<b>Total general</b>		<b>22</b>	<b>2,066.39</b>	<b>10.00</b>